

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Septuagésima reunión del Comité Permanente  
Rosa Khutor, Sochi (Federación de Rusia), 1-5 de octubre de 2018

CÓDIGOS DE PROPÓSITO DE LA TRANSACCIÓN  
EN LOS PERMISOS Y CERTIFICADOS CITES

Recomendaciones

Se recomienda que el Comité Permanente:

1. Considere las enmiendas propuestas a la Resolución Conf. 12.4 (Rev. CoP17), como se muestra en el Anexo 1, para someterlas a la adopción de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes. Las enmiendas propuestas incluyen las presentadas en el Anexo 1 del documento SC70 Doc. 35 y las enmiendas adicionales acordadas por el grupo de trabajo durante la reunión.
2. A tenor de la conclusión del grupo de trabajo de que el párrafo c) de la Decisión 14.54 (Rev. CoP17) se ha completado, considere los siguientes proyectos de decisión revisados para someterlos a la CoP18:

**14.54 (Rev.CoP18) dirigida al Comité Permanente**

El Comité Permanente deberá restablecer un Grupo de trabajo mixto entre sesiones para examinar el uso de los códigos de propósito de la transacción por las Partes, con el siguiente mandato. El grupo de trabajo deberá:

- a) estar integrado por Partes pertenecientes al mayor número posible de las seis regiones de la CITES, y por organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales adecuadas, con experiencia en la emisión de documentos CITES y el uso de códigos de propósito de la transacción para la evaluación en el marco del proceso de emisión de permisos y el análisis de datos comerciales;
- b) comunicándose por medios electrónicos, centrarse en definir claramente los códigos de propósito de la transacción para fomentar su utilización coherente y considerar la posible eliminación de los códigos en vigor o la inclusión de nuevos códigos;
- ~~c) al evaluar el uso y la definición de los códigos de propósito de la transacción, tener en cuenta cualesquiera dificultades de aplicación con que tropiezan las Partes y las posibles consecuencias en materia de recursos de la inclusión de nuevos códigos o la supresión de códigos de propósito de la transacción actualmente existentes; y~~
- c) considerar también cualquier resolución relacionada con los códigos de propósito de la transacción o afectada por ellos, a fin de garantizar una interpretación coherente; y
- d) presentar un informe y toda recomendación para enmendar la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP17), sobre *Permisos y certificados*, o cualquier revisión de ella, y toda recomendación para enmendar cualquier otra resolución identificada bajo en párrafo c) supra al Comité Permanente en su 70ª 74ª reunión que, a su vez, deberá informar, con sus recomendaciones, a la Conferencia de las Partes en su 18ª 19ª reunión.

# Conf. 12.3

(Rev. CoP187)\*

## Permisos y certificados

### 3. RECOMIENDA que:

- a) las Partes que deseen modificar los formularios de sus permisos y certificados, reimprimir documentos existentes o poner en circulación documentos nuevos, pidan asesoramiento a la Secretaría antes de hacerlo;
- b) las Partes adapten el contenido y, en lo posible, el formato de sus permisos y certificados al modelo normalizado que figura en el Anexo 2 a la presente resolución;
- c) las Partes que usen o desarrollen permisos y certificados electrónicos, adopten las normas recomendadas en el *Conjunto de instrumentos para la emisión electrónica de permisos CITES*;
- d) la Secretaría organice, sujeto a la disponibilidad de financiación externa, la impresión de permisos y certificados en papel de seguridad para las Partes que lo soliciten;
- e) a fin de evitar usos abusivos o fraudulentos, las Partes no utilicen formularios idénticos a los de la CITES para sus certificados de comercio interior;
- f) a efectos del seguimiento y la presentación de informes anuales, los números de los permisos y certificados se limiten, en lo posible, a 14 caracteres, con arreglo al siguiente formato:

**WWxxYYYYYY/zz**

donde WW representa las dos últimas cifras del año de expedición; xx representa las dos letras del código ISO del país; YYYYYY representa un número de serie de seis dígitos; y zz representa dos dígitos o letras, o una combinación de un dígito y una letra, que la Parte podrá usar para fines de información nacional;

- g) las Partes indiquen, en sus permisos y certificados, el propósito de la transacción empleando los siguientes códigos:

- T Comercial
- Z Parque zoológico
- G Jardín botánico
- Q Circo y exhibición itinerante
- S Científico
- H Trofeo de caza
- P Objeto personal
- M Médico (inclusive la investigación biomédica)
- E Educativo
- N Reintroducción o introducción en el medio silvestre
- B Cría en cautividad o reproducción artificial
- L Aplicación de la ley / judicial / forense;

- h) el código de propósito de la transacción se determina de la siguiente manera:

- i) la transacción entre el expedidor/exportador y el receptor/importador implicada directamente en el movimiento entre dos países se utilizaría para evaluar el código de propósito de la transacción para el permiso de exportación o el certificado de reexportación. Esto proporcionará la razón del intercambio o movimiento del espécimen o especímenes del expedidor/exportador y el

\* Enmiendas en las reuniones 13ª, 14ª, 15ª, 16ª y 17ª de la Conferencia de las Partes.

receptor/importador. Se señaló que el expedidor/exportador y el receptor/importador pueden ser la misma entidad (por ejemplo, un traslado personal);

ii) el uso previsto del espécimen por el importador se utilizaría para determinar el código de propósito de transacción para el permiso de importación. Esto proporcionará la razón por la cual el importador ha solicitado o está recibiendo el espécimen o los especímenes;

iii) cuando se expide el permiso de exportación/certificado de reexportación y el permiso de importación, el código de propósito de la transacción utilizado en los dos documentos de la CITES puede ser diferente;

iv) en el caso de los certificados, se deben incluir los siguientes códigos de propósito de la transacción:

Certificado de propiedad P

Certificado de exhibición itinerante Q

Certificado de instrumento musical P o Q

Certificado científico S

v) para los demás certificados, el código de propósito de la transacción se determina de la siguiente manera:

Certificado preconvencción – como se describe en el apartado i) *supra* para permisos de exportación o certificados de reexportación;

Certificado de origen – como se describe en el apartado i) *supra* para los permisos de exportación y los certificados de reexportación;

Certificado de cría en cautividad y reproducción artificial – como se describe en el apartado i) *supra* para los permisos de exportación y los certificados de reexportación;

Certificado de introducción procedente del mar – como se describe en el apartado ii) *supra* para los permisos de importación;

h) El término "trofeo de caza", como se utiliza en esta resolución, significa un animal entero, o una parte o derivado de un animal, especificado en cualquier permiso o certificado CITES que lo acompañe, que:

i) está en bruto, procesado o manufacturado;

ii) fue obtenido legalmente por un cazador mediante la caza para su uso personal; y

iii) está siendo importado, exportado o reexportado por el cazador, o en su nombre, como parte de la transferencia de su país de origen, en última instancia al Estado normal de residencia del cazador.

[...]

## **VI. En lo que respecta a los certificados de exhibición itinerante**

12. RECOMIENDA que:

d) los certificados de exhibición itinerante contengan el código de propósito "Q" y que en la casilla 5 de los certificados de exhibición itinerante, o en otra casilla si no se utiliza el formulario normalizado, figure el siguiente texto: "los especímenes amparados por este certificado no podrán ser vendidos o transferidos de ninguna otra manera en ningún Estado que no sea el Estado en que la exhibición esté ubicada y registrada. Este certificado es intransferible. Si los especímenes muriesen o fuesen robados, destruidos, vendidos o transferidos de cualquier otra forma, el propietario debe devolver inmediatamente el presente certificado a la Autoridad Administrativa que lo haya expedido";